



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:15 horas del día 07 de junio de 2023**, se reunieron en la Sala de **Recursos Materiales** sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios” del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de **Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23**, referente a la prestación del servicio profesional consistente en **“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”**.

Hace uso de la voz **Fernando García Montaña** en su carácter de jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, actuando en suplencia de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, según oficio de delegación de facultades No. OM/0012/2022 de fecha 03 de enero de 2022, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes quienes comparecen con su correspondiente oficio de designación, lo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En ese sentido, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en las personas de sus titulares o sus respectivos suplentes. A continuación, se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23, referente a la prestación del servicio profesional consistente en **“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2023.
- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.
- Dictamen De Adjudicación Directa Diferida de fecha 24 de abril de 2023.
- Dictamen De Adjudicación Directa Diferida de fecha 05 de junio de 2023.

5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.

6. Clausura de la reunión.

7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del “Comité de Adquisiciones”, una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes, qué una vez revisada la documentación, presentada mediante oficio No. DAU/DIR/0040/2023 recibido en fecha 12 de abril de 2023, el Director de Administración Urbana, el C. Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, mediante el cual solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, Claudia Lorenia Beltrán González, llevar a cabo la el servicio solicitado y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del servicio profesional consistente en **“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”**, se advierte que se



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

sustenta en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y artículo 38 fracción III y VIII, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en relación con los artículos 44 y 45 fracciones III de su Reglamento, en concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII.

En ese sentido, con fecha 24 de abril de 2023, fue diferido el Dictamen De Adjudicación Directa con el fin de llevar a cabo una revisión exhaustiva a la solicitud realizada por la Convocante, y una vez solventadas las observaciones realizadas por este Comité, fue presentado oficio No. DAU/DIR/0061/2023 el cual fue recibido en fecha 26 de mayo de 2023, signado por el Director de Administración Urbana, el C. Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, mediante el cual realiza Dictamen de Justificación del procedimiento que nos ocupa, apegado en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; a dicho oficio lo acompañan la Propuesta Técnica Económica, así como certificado de No Adeudo Municipal Vigente de fecha reciente.

Derivado de lo anterior, se desprende que el presente procedimiento se encuentra sustentado en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y artículo 38 fracción III y VIII, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en relación con los artículos 44 y 45 fracciones III de su Reglamento, en concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII.

Luego entonces, se concede el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición y justificación de su solicitud.

JUSTIFICACIÓN: La contratación del "Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen", se sustenta en el supuesto de que el Departamento de Control Urbano dependiente de la Dirección de Administración Urbana del H. 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 135 fracción I y II; artículo 136 fracción I, II, III; 136 bis; artículo 138 fracción I, II, III del



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha catorce de diciembre de dos mil uno, cuenta entre otras facultades las de orden ejecutivo que en materia de catastro y control urbano que confieren las disposiciones legales a la administración pública municipal; y determinar las políticas de utilización de uso del suelo para el desarrollo urbano.

La Subdirección de Administración Urbana tiene como función, auxiliar al Director en la planeación, coordinación y seguimiento de las políticas y programas relativos a la del orden ejecutivo que en materia de Catastro, Control Urbano, Ingeniería de Tránsito, Fraccionamientos, Proyectos de Equipamiento y Paisaje Urbano, así como de la Coordinación de Zona Centro.

Por su parte el Departamento de Control Urbano tiene como función, conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización, emitir autorizaciones para la ejecución de edificaciones, y las que deriven en materia de imagen urbana, y uso de suelo, encargándose para tal efecto de:

I.- Vigilar que, en el desarrollo de acciones de urbanización y edificaciones, que se lleven a cabo en predios urbanos ubicados dentro del territorio municipal, se respeten los usos de suelo previstos en los planes y programas de desarrollo urbano, así como en declaratorias correspondientes;

II.- Otorgar o negar licencias de construcción, de movimientos de tierra, de reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones; así como autorizaciones de uso de suelo;

III.- Coordinar los procedimientos que se sigan para la modificación de los usos del suelo aprobados;

IV.- ... V.- ... VI.- ...

VII.- Observar y aplicar las disposiciones de la Ley de Edificaciones del Estado y el reglamento municipal de la materia;

VIII.- ... IX.- ... X.- XI.- ...

XII.- Realizar las inspecciones y verificaciones, así como emitir dictámenes técnicos y determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios y áreas ubicadas en el territorio municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano vigente; y

XIII.- Desarrollar sistemas para llevar registros relativos al control urbano y el uso del suelo.

Al respecto, es importante señalar que de la fiscalización y revisión que realice el prestador de servicios propuesto se determinará si el contribuyente (persona física o moral) cuenta con Licencia de Construcción con base en lo establecido en los artículos 29, 61, 234 y 235 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 26, sección III de fecha 24 de junio de 1994; asimismo en los artículos 234 y 235 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 18 de diciembre de 1998, también en el artículo 53 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el periódico oficial el 16 de noviembre de 2001, y los artículos 33, 34, 35 y 38 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali, publicado en el



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

Periódico Oficial del Estado de Baja California el 12 de agosto de 1994, en lo sucesivo del punto 1.4 en sus rubros 1.4.15, 1.4.16 y 1.4.17.

Igualmente de la fiscalización y revisión que realice el prestador de servicios propuesto se advertirá si los contribuyentes, (personas física o moral) cuentan con Dictamen de Uso de Suelo, con base a lo dispuesto en el artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali, artículo 11 fracción XX y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 26, Tomo CI, Sección I, de fecha 24 de junio de 1994, así como el artículos 9 y 57 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 26, sección III de fecha 24 de junio de 1994.

En ese tenor, la recaudación por el pago de derechos por los servicios de Licencia de Construcción, y Dictamen de Uso de Suelo, se encuentran establecidos en los artículos 36 fracción I apartado 13 y 37 fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio de 2023.

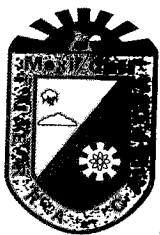
Derivado de lo anterior, el servicio a contratar obedece a la necesidad de contar con medidas de fiscalización, vigilancia y regularización de las diversas Antenas de Telecomunicación establecidas en el Municipio de Mexicali, por los diversos conceptos señalados en la Ley de Ingresos y que con ello se le permita al Gobierno Municipal generar ingresos adicionales.

En este sentido el objeto de la contratación que nos ocupa, es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del **“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.”**

Por lo que de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

*Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:
I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;...*

Ahora bien, para la fiscalización, vigilancia y ejecución, es que se propone la contratación de los servicios especializados del proveedor propuesto, sustentando la contratación en el correlativo artículo 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando **“existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados”**, y **“cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado”**.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

“LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

[...]

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

[...]

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

[...]

En cuanto la fracción III del artículo 38 de la Ley del Estado sobre la materia, se establece que el servicio propuesto, permitirá al Gobierno Municipal acceder a ingresos por la fiscalización y vigilancia de los permisos de uso de suelo y las licencias de construcción no tramitadas o que se tuvieran que regularizar por el orden de los \$10'000,000.00 m.n. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), que, de no contratarse el **servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión propuesto**, y ante la falta de personal disponible en la Dirección de Administración Urbana para realizar los trabajos, se dejaría de acceder al ingreso de ese recurso adicional para el Gobierno Municipal, lo que se traduce en una pérdida, como lo señala la fracción en cita.

En cuanto a la fracción VIII del artículo 38 multicitado, en relación con el numeral 45 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos del artículo 38 de la fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda **causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones, o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de penas, la recaudación de contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos, mientras las resoluciones no cause estado.**

En concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII; establecen que se entiende por información reservada: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley; y por versión pública: Documento en el que, para permitir su acceso, se testa o elimina la información considerada por la ley como reservada o confidencial. El acceso a la información pública podrá reservarse temporalmente por causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley.

Igualmente se considera información reservada aquella que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes; la recaudación de las contribuciones; y las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos administrativos, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado; los procedimientos administrativos,



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

hasta que la resolución que le recaiga haya quedado firme. Dichos expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener.

Se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se manejará al tener acceso a la base de Catastro y Control Urbano del Ayuntamiento de Mexicali, es de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera poner en peligro los procesos administrativos de ejecución o fiscalización de la materia del servicio que se está solicitando su contratación, de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia naturaleza la clasificación de la información y la no divulgación a terceros contribuyente son regularizados que los pondría en alerta sobre las estrategias de recaudación o procesos de la Autoridad Municipal.

Además, y de mayor relevancia aun, incluye el acceso a datos del Ayuntamiento, **así como aspectos de procedimientos fiscales en proceso, entre otras, por lo que de ser divulgada dicha información podría causar perjuicio irreversible al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, en este sentido resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que se requiera para la asesoría, acompañamiento y supervisión **de los proceso de fiscalización por la falta de licencias de uso de suelo o licencias de construcción** que brindará la empresa que se propone para contratación, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:

“ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.”

“ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.”

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para:

- El ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.
- La fiscalización y vigilancia del cumplimiento de la normatividad y reglas de operación del Ayuntamiento de Mexicali, establecida en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, Baja California, Reglamento General de Acciones de Urbanización, Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali Baja California, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali y el pago de derechos, para la liberación de la entrega de Permisos y Licencias correspondientes para el contratista y las empresas que arrendan los espacios de ubicación de las mencionadas antenas.

ANÁLISIS OPERATIVO

El proveedor propuesto deberá analizar detalladamente que se cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca los siguientes:

- Asesoría y consultoría jurídica en la notificación y seguimiento del procedimiento.
- Identificación de las antenas de Telecomunicación "GEOLOCALIZACIÓN" a través de Software con Inteligencia Artificial, mediante el cual nos refiere las construcciones con características de antenas de telecomunicaciones que se encuentren en la Ciudad y la empresa a la cual pertenecen, empresa constructora u operadora de red.
- Integración de los expedientes con cada una de las antenas y/o construcciones que están en el Municipio de Mexicali, para que el mismo pueda tener la certeza de la ubicación y existencia de todas las estructuras localizadas en el Municipio, Memoria Técnica de cada antena y sus características.
- Levantamiento Catastral de las Antenas, cumpliendo con el estado de derecho y con la certeza jurídica necesaria para garantizarle a los ciudadanos que dichas estructuras están constituidas legalmente y cumplen las normativas de uso de suelo y licencia de construcción, tal y como lo ordena la legislación aplicable.
- Apoyo a todas las dependencias competentes en el desarrollo, la implementación y sustentación de los programas, procedimientos jurídicos y administrativos que se promueven a los propietarios y poseedores de predios los cuales "NO" cuenten con las licencias y permisos correspondientes en materia de "ORDENAMIENTO" en el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Supervisión, seguimiento y asistencia de los procedimientos administrativos de ejecución y cobro llevados a cabo por el personal adscrito al Ayuntamiento ante los operadores de telecomunicaciones, propietarios y poseedores de predios los cuales "NO" cuenten con las licencias y permisos correspondientes en el Municipio de Mexicali, Baja California.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

- Ejecución y seguimiento del procedimiento de cobro con el contribuyente, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023.

PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. -

El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de la operación aritmética de aplicar el 30% (treinta por ciento) al monto de recuperación estimada de \$10'000,000.00 m.n. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), esto es \$3'000,000.00 m.n. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, por los trabajos de fiscalización en la asesoría, acompañamiento y ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.

Porcentaje que se pagará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura y sobre la base de la evidencia y el ingreso producto de la fiscalización multicitada a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Dirección de Administración Urbana.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático 10-101-005-31901-11.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$450,000.00 M.N. (cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 pesos moneda nacional) esta deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

PROVEEDOR PROPUESTO:

JULUEM GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

RFC: JGR190319BTA

Domicilio: Calle Cienega No. 5 Interior 13, Colonia La Pradera, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGENCIA: El servicio contratado, tendrá una vigencia desde la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ENTREGABLES

- El prestador de servicio deberá presentar un informe inicial, dentro de los primeros 15 días posteriores a la suscripción del contrato.
- Un informe mensual.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

- Un informe final, con la evidencia documental que corresponda a la detección de las Antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.
- Expedientes actualizados por construcción de antenas que incluirá, datos del propietario, compañía, tráfico de datos y situación jurídica.
Informe de cuantificación de ingresos por antena.

Aunado a la anterior solicitud y en alcance al oficio emitido por esta misma Dirección con número DAU/DIR/0040/2023 de fecha 11 de abril del presente, y en apego al art. 8 del Reglamento De Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Para El Gobierno Municipal De Mexicali, Baja California; se extiende el presente Dictamen de Justificación para la Contratación de Servicios; en el cual se expone lo siguiente:

El crecimiento exponencial que ha tenido la ciudad de Mexicali, ha propiciado que las actividades económicas se potencialicen gráficamente dando como resultado una alta demanda de infraestructura y servicios. Por ende, uno de los factores necesarios para coadyuvar en el desarrollo de la misma, se simplifica de manera empírica, en solventar la infraestructura física que permita la comunicación pertinente en la comunidad. Por tal motivo, es necesario la implementación de Antenas de telecomunicación que satisfagan la demanda de la ciudadanía; sin embargo, cada antena se debe de instalar bajo lineamientos técnicos y jurídicos específicos, entre ellos la distancia y radios para la cobertura del servicio.

Actualmente la Dirección de Administración Urbana se encuentra rebasada en sus capacidades técnicas, administrativas y de personal para poder atender la demanda de antenas existentes contemplando los criterios de inspección, detección, y tecnología para el seguimiento oportuno de cada una de ellas. Por tanto, esta Dirección requiere el apoyo de una empresa externa que trabaje en sinergia para generar un resultado satisfactorio en bienestar de la ciudad y la población bajo la normatividad vigente para el Municipio de Mexicali.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, se concede al uso de la voz a los diversos miembros del COMITÉ, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos a la convocante, por lo que, satisfechos los cuestionamientos por parte de los miembros del COMITÉ a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión.

No habiendo mayores cuestionamientos o comentarios por parte de los miembros del COMITÉ, se considera lo siguiente:

- I. Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.

II. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.

III. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

*Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:
 I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o **un servicio de consultoría especializada;**...*

IV. Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de adquisición para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (con derecho de voto) **SE APRUEBA** la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA (AREA SOLICITANTE)	A FAVOR
---	----------------

En consecuencia, el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” ha tenido a bien emitir los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación de la prestación del servicio profesional consistente en **“Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen”**, con las características que se describen en este procedimiento y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de **JULUEM GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el contrato para la prestación del servicio profesional antes descrito, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en esta acta y sus anexos que se agregan a la presente.

TERCERO. - Ejecútese la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato correspondiente.

Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las **14 horas con 30 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

“EL PRESIDENTE”

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

En representación de la Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

LORENA FIERRO VELASCO

En representación del Tesorero Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

"VOCAL"

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN

Regidor presidente de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNANDEZ

Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES

En representación del jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"INVITADO"

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS

En representación del Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRO. ARQ. ROGELIO GUZMAN OBISPO

Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

En representación del Consejo Coordinador
 Empresarial de Mexicali, A.C.
 (CCE)

"TESTIGO SOCIAL"

"TESTIGO SOCIAL"

En representación de la Cámara Nacional de Comercio
 Servicios y Turismo de Mexicali
 (CANACO)

En representación de la Cámara Nacional de la
 Industria de la Transformación de Mexicali, Baja
 California (CANACINTRA)



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23

"Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

ANEXO

OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA

Oficio No. OM /0012 / 2022

ASUNTO: Designación de Suplencia
Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2022

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

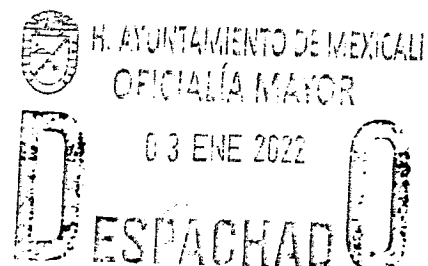
Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 24 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo



“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno Autista”

Mexicali, Baja California, a 26 de mayo de 2023

Oficio No. RM/ADQ/LICIT/0690/2023

ASUNTO: Designación de Suplencia.

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
COORDINADORA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, acuda como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

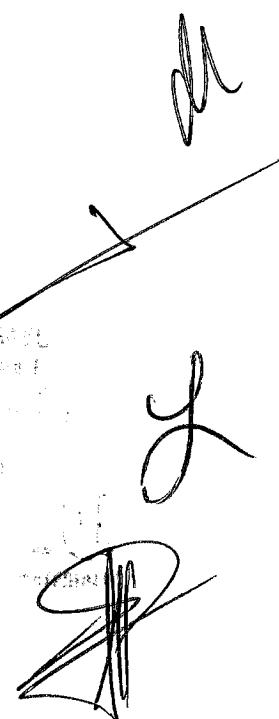
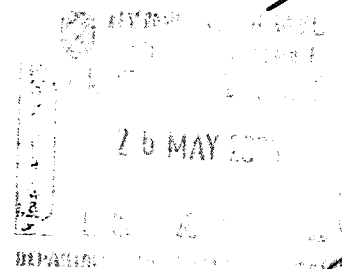
Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE



FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.C.P.- Archivo
Dsd*





TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio No. TES/OT/82/2023.

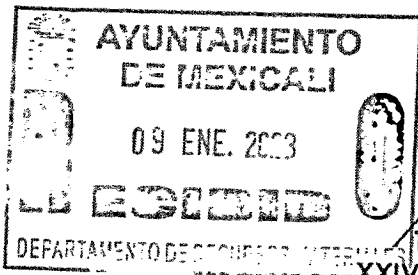
Mexicali, Baja California, a 9 de enero del 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
P R E S E N T E.-

Asunto: Designación de Suplente Vocal.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo, en cumplimiento a los términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California me permito informarte que he tenido a bien designar a **Lorena Fierro Velasco, Coordinadora Administrativa**, para que en mi representación asista como Suplente con carácter de Vocal en las Sesiones que convoque el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

Roger R. Sosa Alaffita

TESORERO MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ROGER R. SOSA ALAFFITA



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA DE PARTES
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



09 ENE 2023

ESPACHADO

[Handwritten signatures and marks]

C.c.p. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p. Claudia Lorena Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p.- Minutario.
C.c.p.- Acuse.
RRSA/LFV